

# EL MONITOR.

## DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostrâ liceat te voce moneri.  
Fæde, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.  
VIRG. ÆNEID. LIB. III.*

Núm. 137)

BUENOS AIRES, SABADO 31 DE MAYO DE 1834.

(Precio 3 rs.)

### ECONOMIA Y MORAL.

(Concluye.)

“Como la libertad es la condicion *sine qua non* de la prosperidad pública, y el fin que se proponen todas las mejoras que el hombre inventa y adopta, mi primera obligacion es definir aquella voz, despojándola de las ideas con que la han asociado el espíritu de sistema, la moda, los partidos y las preocupaciones. Despues examinaré si las diversas variedades de la especie humana son igualmente susceptibles de ser libres; si la libertad puede ser la misma en todos los grados de civilizacion; qué grado de libertad es compatible con el modo de vivir de los pueblos salvages, de los nómades, de los sedentarios, de los feudales, de los mercantiles; en fin, como se debe entender la libertad en aquellos pueblos cuyo gobierno no es otra cosa que un trabajo practicado por una parte pequeña de la sociedad, en nombre y en favor de la sociedad entera. Cuando llegue á este término, el mas elevado de la escala, me detendré á considerar los obstáculos que en él se oponen á la libertad, y las trabas que resultan de la fuerza de las cosas. Entraré en seguida en los pormenores de esta combinacion, y averiguaré como contribuyen los progresos de cada uno de sus elementos al establecimiento y á la conservacion de la libertad en el conjunto.

“Páreceme que este órden de racionios me preservará de los escollos inseparables del sistema, y que las averiguaciones que emprendo, por lo mismo que estriban en hechos, me conducirán á consecuencias prácticas y aplicables. Yo no quiero probar nada: lo que deseo únicamente es llegar á conocer como se produce en los pueblos ese modo de ser que se llama libertad. Convencido de que la verdadera libertad solo puede tener su origen en los progresos de la industria y de la moral, mi intencion es demostrar como se verifica esto. Mi método es esencialmente diferente del que siguen esos publicistas dogmáticos que solo hablan de hechos y de obligaciones, de lo que los gobiernos tienen obligacion de

hacer; de lo que los pueblos tienen derecho de exigir. No dié sentenciosamente: *los hombres deben ser libres*. Mas útil es saber como y porque llegan á serlo; que condiciones exige la libertad privada; en que fundamentos se apoya la libertad pública. Se me figura que este plan es análogo al que se sigue en las ciencias físicas, que tantos adelantos han hecho en estos últimos tiempos. El químico no dice que uno de los derechos de la agua es convertirse en gas, sino que nos enseña la serie de operaciones en virtud de la cual se hace esta transformacion: el botánico no establece que el polen de las anteras tiene derecho á fecundar el pistilo, sino que observa como se verifica esta fecundacion. Del mismo modo el publicista no deberia limitarse á sostener los derechos que tenemos á la libertad, sino que haria mucho mejor en explicar como esta se adquiere y se arraiga, como se corrompe y se destruye, como se desvirtua y paraliza, como, en fin desaparece de un todo, mientras se conservan, su nombre y las instituciones con que parecia identificada. Decir que el hombre tiene derecho á ser libre, es decir, que sería de desear que lo fuese. Eso lo sabemos todos: lástima es gastar tiempo y papel en repetiros la expresion de un sentimiento que nace y vive con nosotros. Espresar un deseo no es descubrir una verdad, ni explicar una doctrina.

“¿Cuanta sangre, cuantos trastornos se hubieran ahorrado á la especie humana, si la política hubiera seguido siempre este sendero facil y modesto; pero seguro y exento de resbaladeros y precipicio! Mas los escritores han preferido dirigirse á la imaginacion, han arengado á los pueblos, como el general que inflama á sus soldados para que peleen con valor y arrosten el peligro. La historia nos presenta en cada una de sus sangrientas páginas, deplorables ejemplos de este abuso: En lugar de exhortar á los hombres á ser libres, hubiera sido necesario enseñarles los medios de serlo. En lugar de incitarlos á convulsiones prematuras, hubiera convenido estimularlos á cultivar el árbol que infaliblemente les hubiera producido el fruto deseado.

La ventaja mas lisonjera del método

que he abrazado, es que enseña á cada hombre, cualquiera que sea su clase, su profesion y los medios que tiene á su alcance, la parte que debe tomar en la mejora universal de la sociedad á que pertenece, abriendo un camino ilimitado al principio de actividad que ha depositado en nuestros corazones el autor de la naturaleza. De la mala direccion de este principio nace la mayor parte de los males que oprimen al género humano: debe, pues, presumirse que rectificando este giro se le proporciona la facilidad de adquirir el fin que todas sus operaciones se proponen. Los pueblos no necesitan que los escritores les digan cuando ni como han de sacudir el yugo que los molesta: la resistencia á la opresion no es una ciencia oculta, es un instinto que no bastan á comprimir los artificios del maquiavelismo, la degeneracion de las costumbres, ni la sofisteria de los Gobiernos. ¿Hay medios positivos de evitar que el interes de los muchos se sacrificie al capricho, á la ambicion, á la codicia de los pocos? ¿Cuales son estos medios? ¿Como se ponen en practica? He aquí unas cuestiones dignas del filósofo que ama á sus semejantes, y que se consagra á su ventura.

“Llegará el dia en que la política dogmática se halle tan desacreditada como lo está el escolasticismo. Los hombres recordarán entonces que mientras Aristóteles examinaba los elementos de un gobierno perfecta, Alejandro arruinaba todas las naciones del globo, y que todas las teorías de Ciceron no bastaron á preservar á Roma de los furiosos del triunvirato. Entonces se sabrá dar su verdadero precio á la ciencia benéfica y consoladora, que fomentando los esfuerzos individuales y encaminándolos á un fin único, sólido y duradero, imita la sãbia lentitud de la naturaleza, que solo se sirve de convulsiones para destruir, y cuya fuerza creadora se ejerce con un progreso insensible y simultaneo, efecto del suave impulso que reciben todos los gérmenes esparcidos en la impensidad de sus obras.”

### CONSTITUCION.

Es una verdad generalmente repetida

que nada asegura y aumenta mas la libertad, que la propagacion de las luces, y los progresos útiles de las artes; de aqui la reputacion ilimitada que estan adquiriendo cada dia los Estados Unidos del Norte, como uno de los pueblos mas civilizados del orbe. Son incalculables las ventajas que tiene una nacion libre sobre otra ignorante, puede asegurarse que aquella con el tiempo civilizara á esta, y gracias á sus principios generosos, que no la adopte por su esclava.

El hombre libre, destinado por la naturaleza á gozar dignamente en la sociedad civil de las prerogativas de su creacion, debe saber que tiene ciertos derechos independientes de la autoridad social; debe conocer que nadie puede atentar contra ellos, sin ser acusado de usurpador. Estos grandes tesoros exigen que cada individuo de por si, consienta en sacrificar una parte de ellos, para crear un fondo de libertad pública, cuya compensacion es asegurarle en el goze pacífico de la otra. Si la falta de condicion se calcula por una de las causas mas léjtimas para disolver los contratos; ¿quienes deberian con mas justicia romper todos sus vínculos con la autoridad, que aquellos cuya libertad hubiese sido invadida por ella misma que juró conservarla? La mala fé de un contratista mercantil puede ser reparada muy bien por los avisos oportunos de otro. La violencia de un salteador puede quitar la vida y propiedad á cierto número de personas, y aunque este mal es de consideracion, es un mal parcial. Lo mismo puede decirse de las demas usurpaciones. Las invasiones de la autoridad son de otra trascendencia, quizas sean irreparables; una pequeña arbitrariedad de esta trae consigo muchas veces la ruina de un estado, y aun puede sumir en la anarquia una nacion independiente. El pueblo frances, que es el protagonista de la revolucion, hubiera dejado de serlo, si hubiesen existido garantías en favor de las personas y de las propiedades, si todos los individuos hubiesen gozado del mismo derecho á la justicia y á la proteccion del gobierno, sino hubiesen estado consagrados los privilegios á la injusticia, si hubiese existido una constitucion dictada por la razon, y observada rígorosamente por el poder. La opresion de una minoria orgullosa, feroz, despótica, destructora, que se jactaba de hollar las reglas del pacto social, el despotismo absoluto del gobierno, la ironia de las leyes impulsaron á los Franceses á raciocinar sobre los defectos de sus gobernantes, sobre sus propios derechos, y la revolucion se hizo indispensable.

Son innumerables los ejemplos de esta especie, y el espejo de nuestra independencia, igualmente que el de todos los pueblos oprimidos, los presenta en abundancia. Un gobierno menos cruel, hubiese librado por muchos años á la España de la emancipacion de sus colonias. Impacientes los americanos de obtener justicia, desesperados con la opresion, se apre-

suraron en destrozarse el yugo de plomo que la barbarie de sus descubridores habia hecho pesar sobre sus hombros. No se nos citará una sola nacion libremente constituida, que no deba su libertad á los actos tiránicos del ministerio, á los abusos del Gobierno, al desprecio ó mofa de las leyes, al inundo despotismo. Evano se esfuerzan los necios, los esclavos, los hombres medianos en decir que el absolutismo es el norte de los gobiernos; nosotros estaremos siempre convencidos de que la libertad abrazada de la justicia, es el único simbolo que adoran los pueblos, y el único timon de su gobierno.

## Sala de Representantes,

En la sesion del Miércoles 28 del corriente, se leyeron los siguientes—

### PROYECTOS DE DECRETO.

1.

Art. 1.º La Isla de Chuechehel en el Rio Negro de Patagonas, se dona al ciudadano Brigadier General, Restaurador de las Leyes y Comandante General de Campaña, D. Juan Manuel de Rosas, en plena propiedad para él, sus hijos y sucesores.

2.º La expresada isla de Chuechehel, desde el dia de la sancion de este decreto, se denominará la *isla General Restaurador Rosas*.

3.º En justo recuerdo á los relevantes y distinguidos servicios que acaba de rendir á su patria el ilustre General Rosas, se le denominará en adelante *Protector de la Provincia de Buenos Aires*.

4.º El General Restaurador de las Leyes, D. Juan Manuel de Rosas, traerá pendiente de una cinta punzó en el lado izquierdo del pecho una medalla de oro, con circulo de brillantes, la cual tendrá en el centro la siguiente inscripcion ornada de laurel y palma: *la Provincia agradecida al General Restaurador de las Leyes, Protector de la Provincia, D. Juan Manuel de Rosas*; y una faja blanca y punzó con borlas de oro, la que traerá encima del uniforme, pendiente del hombro izquierdo, al costado derecho.

5.º Se autoriza al Gobierno para los gastos que ocasiona la medalla y faja que expresa el artículo 4.º, todo lo que presentará al ilustre General Rosas, en nombre de la Honorable Sala de Representantes.

6.º Comuníquese en la forma que corresponde.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1834.

MARIANO B. ROLON.

2.

### MINUTA DE COMUNICACION.

La Representacion de la Provincia, instruida por el Mensage del Gobierno, de que el Ejército Expedicionario al

mando de V. S. ha: concluido sus operaciones, dejando recuerdos gloriosos de su bizarria y patriotismo, se ha sentido conmovida á expresar un voto de justicia y gratitud hácia los esclarecidos y eminentes servicios de V. S.

Contraidos los Representantes á contemplar los inmensos beneficios con que el heroismo del General Rosas ha contribuido en gran manera á engrandecer la Provincia, mensurando la estension é importancia á que ha llegado el país, y la seguridad en que están ya sus propiedades, nada parece bastante que satisfaga el infatigable celo y repetidos servicios con que por tantas veces ha salvado la Provincia y llenado de gloria y consuelo á sus habitantes.

En medio, pues, de la admiracion que exciton los desvelos de V. S. por la felicidad de este suelo, los Representantes tienen en vista el puro y ardiente patriotismo que siempre le ha animado; y al recordarlos en esta vez, avaloran tambien los peligros á que el solo amor de la Patria le ha expuesto tantas ocasiones, como los grandes sacrificios que ha sufrido su patrimonio y fortuna, y el desprendimiento generoso con que ha obtenido en beneficio público las rentas de los varios empleos que V. S. ha desempeñado.

Cuando ha llegado el caso en que la Honorable Sala recorra los actos mas clásicos de la vida pública de V. S., no puede menos que quedar penetrada de que si no es la conciencia de haberlos empleado en favor de la Patria, ninguna recompensa satisfaría cumplidamente la trascendencia de todos ellos: así, pues, al prestar la Sala su sancion al proyecto presentado por el Gobierno de donar en propiedad á V. S., á sus hijos y sucesores, la Isla de Chuechehel; quiere ofrecerle por honor del Pueblo Porteño, una demostracion solemne, que no le es dado á V. S. resistir de la eminente estimacion que merece á la Provincia su ejemplar perseverancia en cuanto cede á su prosperidad y esplendor. Con igual motivo y reconocimiento los Representantes han resuelto en decreto de esta fecha, que el Gobierno le presente una espada, medalla y banda en la forma acordada; cuyas tres insignias formarán el histórico emblema de los varios y constantes servicios de V. S., y ofrecerán tambien á nuestros compatriotas una prueba constante del alto aprecio que han merecido de los Representantes de la Provincia.

• *Agustin Pinedo—Pedro Medrano.—Manuel de Irigoyen.—Mariano Lozano.*

### PROYECTO DE DECRETO.

1. El Gobierno dispondrá que se prepare una espada, medalla y banda en la forma expresada en los artículos siguientes, que deberá presentar al Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas á nombre de la Representacion de la Pro-

vincia en memoria de sus esclarecidos y clásicos servicios.

2. La espada será guarnecida de oro, grabándose por un lado de su guarnicion las armas de la Provincia orladas de laurel, y por el otro la inscripcion siguiente. *La Provincia de Buenos Aires, grata à los servicios de su ilustre defensor, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.*

3. La medalla será de oro en forma de Sol, y su colocacion pendiente del cuello. En su anverso irá grabada la inscripcion siguiente. *La expedicion à los desiertos del Sud del año 33 engrandeció la Provincia y aseguó sus propiedades;* y en el reverso la columna mandada erigir por el Gobierno en decreto de 9 de Febrero del presente año.

4. La banda será de tejido de seda de color escarlato que deberá usarla el General Rosas cruzada del hombro derecho hacia el costado izquierdo.

5. Se autoriza al Gobierno para los gastos necesarios de todo lo dispuesto.

6. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Buenos Ayres, Mayo 21 de 1834.

*Pinedo—Medrano—Irigoyen—Lezano.*

Sala de Sesiones de Buenos Aires, à 28 de Mayo de 1834.  
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

Habiendo presentado la Comision de Negocios Constitucionales, con arreglo à la ley de 11 de Octubre de 1827, la lista de cien individuos para sortear los cincuenta entre quienes deben inscribirse los que formen el jury protector de la libertad de la prensa, han resultado del sorteo los ciudadanos, cuya nómina se adjunta, quedando los otros cincuenta para suplir la falta de los primeros, en caso de ausencia ó muerte, segun el órden que expresa la lista que igualmente se acompaña.

Dios guarde à V. E. muchos años.

MANUEL V. DE MAZA,  
Presidente.  
*Eduardo Lahitte,*  
Secretario.

Buenos Ayres, Mayo 20 de 1834.

Acútese recibo, comuníquese y publíquese segun corresponde,

Rúbrica de S. E.

GARCIA.

NOMINA de los cincuenta ciudadanos entre quienes debe hacerse el sorteo para formar el Jury en los juicios de imprenta.

D. Rufino Sanchez.

Dr. D. Cayetano Ascola.  
José María Rojas Patron.  
Antonio Elguero.  
Francisco Casiano Belaustegui.  
Felipe Piñero.  
Juan Alagon.  
Tomas Manuel de Anchorena.  
D. Evaristo Villarino.  
Matias Irigoyen.  
Ramon Guerreros.  
Evaristo Pineda.  
José Julian Gainza.

Dr. D. Matias Oliden.

Dr. D. Lucas Gonzalez Peña.  
Justo José Albarracin.  
Manuel Arrotena.  
Felipe B. del.  
Lauriano Rufino.  
José Tomas Gaete.  
Lorenzo Oñaderra (hijo).  
José María Velasquez.  
Antonio Reyes.  
Fermín Irigoyen.  
José Wright.  
Felipe Somoza.  
Jalón Belaustegui.  
Pedro Cabelle.  
Cristóbal Bosch.  
Pedro Villanueva.  
José Villanueva.  
Casimiro Aroldano.  
Domingo Gorostiza.  
Martín Santacoloma.

Dr. D. Bernardo Pereda.  
Manuel Medrano.  
Leon Rosas.  
Benito Sosa.  
Manuel Bonco.  
Pedro Vela.  
Mariano Martínez.  
Mariano Pereira.  
Juan Garai.  
José Oromí.  
Larcano Corrales.  
Cándido Oromí.  
Jalón Gonzalez Salomon.  
Manuel Valle.  
Pedro Barrena.  
Felipe Chazarri.

Buenos Ayres, Mayo 28 de 1834.

Está conforme.

El Secretario de la H. S.

LAHITTE.

#### NOMINA DE LOS SUPLENTES.

D. Ambrosio Molino Torres.  
Simon Pereyra.  
Pablo Santillan.  
Pedro Guido.  
Exequiel Realdeazua.  
Victorino Escalada.  
José María Miguens.  
Juan Bautista Peña.  
Manuel Masculine.  
Juan Alcina.  
Mariano Miró.  
José Lopez Seco.  
José Francisco Busaco.  
Mariano José Escalada.  
Fabian Molina.

Dr. D. Juan José Fontana.  
Mariano Surratea.  
Dr. D. Marcelo Gamboa.  
Manuel José Guerrico.  
Clemente Wright.  
Juan Norberto Dolz.  
Victorio Garcia de Zúñiga.  
Manuel Rivero.  
Domingo Guerra.  
Ramon Villanueva.  
Pastor Lezica.  
Juan Manuel Cabot.  
Manuel Luzariaga.  
José Vares.  
Juan Ovalle.  
Francisco del Sar.  
Ignacio Carreras.  
Manuel Elorriaga.  
Simon Mier.  
Juan Lagos.  
Manuel Nuñez y Fernandez.

D. José María Gaete.  
Manuel Haedo.  
Saturnino Pineda.  
Ciriano Lezica.  
Eusebio Medrano.  
José Joaquín Arana.  
José Otaquer Felicit.  
Manuel Escalada.  
Isidro Peralta.  
Gregorio Soler.  
Juan José Bosch.  
Pedro Lezica.  
Angel Molino Torres.  
Miguel Marin.

Buenos Ayres, Mayo 28 de 1834.

Está conforme.

El Secretario de H. S.

LAHITTE.

Buenos Ayres, Mayo 21 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

A la H. Sala de RR.

El Gobierno tiene el honor de presentar à la consideracion de la H. S. de RR. de la Provincia el proyecto de decreto, que lo autoriza para gastar la suma necesaria à llenar los objetos de la resolucion de 6 del corriente, relativa al premio que se acuerda al valiente Ejército Expedicionario contra los bárbaros del Sud.

Es muy satisfactorio al Gobierno de la Provincia participar à la H. S. de RR. que, no obstante haber hecho cuanto le permiten sus atribuciones, por corresponder dignamente el esclarecido servicio que ha rendido à su Patria el distinguido Brigadier General en Jefe de la Division Izquierda, D. Juan Manuel de Rosas, considera de su deber recomendarlo del modo mas espresivo à la justicia de los Honorables Representantes, para que en atencion à su mérito, le acuerden las gracias de que dignamente se ha hecho acreedor. La poblacion de nuestros campos, víctima por mucho tiempo de un enemigo feroz, hoy se encuentra segura, y garantidas las valiosas propiedades, que hacen la riqueza de la provincia; mas de 400 familias, que gemian en un penoso cau-

tiverio, han regresado á sus hogares y disfrutan del inmenso bien de su libertad. Estaba reservado al digno hijo de Buenos Aires, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, verificar una empresa que por mucho tiempo ha sido el objeto de sus profundas meditaciones, y puede asegurarse sin exageracion, ha colmado las mas bien fundadas esperanzas, venciendo dificultades de todo género. En medio de circunstancias desgraciadas e imprevistas, que hubieran quizá detenido el ánimo mas decidido, el General Rosas ha llenado su compromiso, y ha llevado el ejército de la Provincia, donde nunca penetró el hombre civilizado.

El Gobierno, pues, cuenta con mucha confianza que los Señores Representantes, que tanto interes han manifestado en el buen éxito de esta empresa patriótica, se expresarán en favor del General Rosas, de conformidad á los sentimientos que manifiesta el Pueblo de Buenos Ayres, y á los deseos sinceros que el Gobierno expresa en el decreto que motiva esta nota, y que el Gobierno tiene la honra de acompañar en copia.

Dios guarde á los Señores Representantes muchos años.

JUAN JOSE VIAMONTE.

TOMAS GUIDO.

#### PROYECTO DE DECRETO.

Artículo único.—Se autoriza al Gobierno para gastar la suma que considere necesaria para verificar el premio acordado al Ejército Expedicionario contra los bárbaros del Sud.

TOMAS GUIDO.

### MINISTERIO DE GOBIERNO,

EL DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA.

Buenos Ayres, Mayo 24 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Ministro de Gobierno,  
Dr. D. Manuel José García.

El infrascripto tiene el honor y la satisfaccion de poder avisar al Superior Gobierno, por conducto del Señor Ministro, á quien se dirige, que ha concluido (al menos en su principal parte) el arreglo ordenado del establecimiento de la Biblioteca Pública, cuya direccion se dignó confiarle S. E. en 13 de Noviembre del año anterior. Y sin embargo que aun continua sus trabajos para corresponder mejor á la confianza que se le ha dispensado, y llenar sus deberes y deseos, puede el Sr. Ministro hacer saber al público, si á bien lo tuviere, que desde el 1.º del entrante Junio, estará abierto el establecimiento á la ilustracion pública.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

JOSE MARIA TERRERO.

Buenos Ayres, Mayo 30 de 1834.

Acúcese recibo y publíquese la pre-

sente nota, sirviendo de suficiente aviso.  
Rubrica de S. E.

GARCIA.

#### AVISO OFICIAL.

A las once del día de mañana debe asistir el Gobierno á la procesion del SS. Corpus Christi, y se encarga á los empleados civiles y militares concurrir á la Fortaleza para acompañar á S. E. á este acto religioso.

### AVISOS.

#### ACADEMIA TEORICO PRACTICA DE JURISPRUDENCIA.

El socio Dr. D. Eustaquio José Torres disertará el Sábado 31 del corriente, á las cuatro y media de la tarde, sosteniendo la proposicion que sigue.

“Las pensiones de los censos deben pagarse en puro metálico conforme á la ley de la Honorable Sala de 30 de Abril de 1828.”

Buenos Aires, Mayo 27 de 1834

Angel Medina, Secretario.

#### AVISO AL COMERCIO.

El Domingo próximo primero de Junio es el designado por la ley, para las elecciones consulares de Prior, Cónsul segundo, y Síndico con sus respectivos Tenientes; en su mérito, y practicado como se halla ya el sorteo que ordena la ley, de los cuatro escrutadores que bajo la presidencia del Sr. Camarista Juez de Alzadas, han de componer la mesa de elecciones; de órden del Tribunal Consular, se cita y convoca al comercio en general, con objeto á que concurra el día señalado desde las 10 de su mañana hasta las cuatro de la tarde, á su salon de justicia á prestar su sufragio en favor de la eleccion de Prior, Cónsul segundo y Síndico con sus respectivos Tenientes, esperando que este acto será mirado con el interes que inspira su propia conveniencia.

Buenos Ayres, Mayo 26 de 1834.

FRANCISCO CASTELLOTE,

Escribano del Consulado.

#### Se necesita.

UNA conchavada como para cocinar, la persona que se encuentre acta para este servicio puede ocurrir á la calle del Parque número 111; donde podrá tratar.

#### NOTABLE.

Se ha perdido desde las cuatro esquinas de la calle del Peru, en la de Chile, hasta las cuatro esquinas de la calle de Chacabuco, y de estas hasta la esquina del Mercado viniendo por esta última calle, un *velo blanco* de vara y tercia, con flor grande en el centro. La persona que lo haya encontrado y lo entregue en la calle del Perú núm. 239, se le darán 10 pesos de gratificacion.



#### COMISION DE BENEFICENCIA RESTAURADORA.

Se previene á todos los individuos á quienes pueda interesar el presente aviso, que se prorroga hasta fines de Junio próximo, el término prefijado, para que ocurran á la calle del Buen Orden No. 54, los que se consideren con derecho al beneficio de la suscripcion colectada en favor de los heridos, viudas y huérfanos de los Restauradores de las Leyes.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1834.

Pedro Romero.

Joaquin Maria Ramiro.

#### AVISO INTERESANTE A LOS RESTAURADORES.

Acaba de publicarse por esta Imprenta la importante obra **LOS SUCESOS DE OCTUBRE**, &ca., por un RESTAURADOR, la que contiene todos los documentos que han visto la luz y los reservados de aquella época, intermedias con las reflexiones del autor.

Se vende cada ejemplar en papel fino 5 ps.  
En papel comun. 4

#### AVISO.

Se vende una casita de azotea, calle de la Esmeralda número 207 con comodidad para una corta familia ó en un precio equitativo; quien se interese por ella acurra á la calle de la Florida número 174 donde vive su dueño. m. 16 p. 3.

#### EL MONITOR.

Se publica todos días por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco núm. 19  
Precio de la suscripcion mensual..... 7ps.  
Números sueltos..... 3rls.  
Se admiten suscripciones en esta Imprenta.